*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1542/1561; teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, la trascendencia de la cuestión sometida a decisión y el resultado obtenido; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c, d y f; 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Fernando Raúl Borio y María Agustina Fanelli Evans, en conjunto, en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI